



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2033-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 9° de la Ley de Aguas Nacionales. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Recursos Hidráulicos. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 30 de febrero de 2014. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 27 de febrero de 2014. |
| 7. Turno a Comisión. | Recursos Hidráulicos. |

II.- SINOPSIS

Facultar a la Comisión Nacional del Agua para realizar en la esfera de su competencia, las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por fenómenos hidrometeorológicos y elaborar los atlas de riesgos conducentes para que en los términos de la presente ley, ejecute obras de infraestructura hidráulica con un enfoque de gestión integral del riesgo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

LEY DE AGUAS NACIONALES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLIII del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales

ARTÍCULO 9. "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

Único. Se reforma la fracción XLIII del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

“Artículo 9. ...

...

...

...

...

a. ...

...

b. ...

...

...

...

Son atribuciones de "la Comisión" en su Nivel Nacional, las siguientes:

...

I a XLII. ...

I. a XLII. ...

XLIII. Realizar las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por *inundación* y elaborar los atlas de riesgos conducentes;

XLIII. Realizar **en la esfera de su competencia** , las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por **fenómenos hidrometeorológicos** y elaborar los atlas de riesgos



| | |
|-----------------|--|
| XLIV a LIV. ... | conducentes para que en los términos de la presente ley, ejecute obras de infraestructura hidráulica con un enfoque de gestión integral del riesgo conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección Civil. XLIV. a LIV. ...” |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JCHM